

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021

Ejecutivo No. 110014003061 2020-589-00

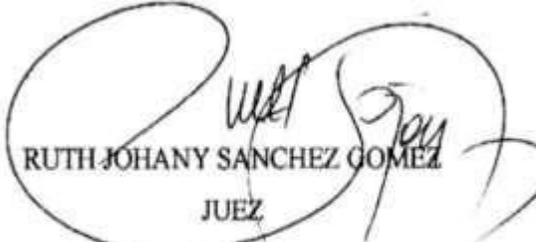
Que, por auto del 21 de octubre de 2020, se profirió mandamiento de pagó a favor de la Sociedad INVERSIONES COLOMBIANAS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DE CARGA S.A.S. "ICOLTES S.A.S." contra DIEGO FERNANDO UÑAMA CALDERON, por la suma de dinero allí indicada, contenida en la factura de venta base de la ejecución.

Por otra parte, el demandado se notificó de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente dar aplicación a lo ordenado en el art. 440 ibidem. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- **Decretar** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados, previo avalúo.
- 3.- **Ordenar** a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.
- 4.- **CONDENAR** a la demandada al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 300.000 ooM./l. Líquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANNY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

RUTH JOHANNY SANCHEZ GOMEZ

Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por
anotación en estado N° 43 fijado hoy 21 de
junio de 2021
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

Ds